

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA N° 010 DE 2026
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.**

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 010 de 2026, el Comité Evaluador del proceso, se permite comunicar el informe de evaluación definitivo de las propuestas presentadas.

Las propuestas recibidas:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	C26 GROUP SAS	Agosto 31 de 2026	16:06 pm
2	CONSTRUCTORA MADERINCO S.A.S.	Agosto 24 de 2026	14:17 pm

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta.

No obstante, una vez revisada la oferta económica presentada por CONSTRUCCIONES MADERINCO S.A.S., se verificó que el valor total ofertado supera el presupuesto oficial estimado y establecido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para el presente proceso, circunstancia que configura una causal de rechazo, por disposición del numeral 11, literal t) del pliego de condiciones. En consecuencia, al existir correspondencia entre el supuesto verificado en la propuesta y lo previsto en el Pliego de Condiciones, no se realizó la evaluación de la oferta presentada por CONSTRUCCIONES MADERINCO S.A.S., en aplicación de las condiciones que rigieron el presente proceso de selección

1. EVALUACIÓN

A. C26 GROUP SAS.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Una vez realizada la verificación del indicador financiero de endeudamiento denominado Ratio de Endeudamiento, se constató que el resultado obtenido por el proponente corresponde a 0,810, mientras que el Pliego de Condiciones estableció como parámetro de

cumplimiento que dicho indicador debía ser menor o igual a 0,75. En consecuencia, el resultado presentado supera el límite máximo permitido y evidencia el incumplimiento del requisito financiero habilitante exigido para el presente proceso de selección. Así mismo, la situación evidenciada no corresponde a un aspecto susceptible de subsanación, toda vez que cualquier modificación de la información financiera que sirve de base para el cálculo del indicador implicaría alterar las condiciones económicas y financieras que fueron objeto de evaluación.

Por lo anterior, la propuesta se considera RECHAZADA, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que durante el término establecido no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar publicado, se tiene por agotada dicha etapa del proceso. En consecuencia, una vez verificado que las propuestas presentadas no cumplen integralmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador recomienda declarar desierto el presente proceso de selección, de conformidad con las causales y condiciones previstas en los términos de referencia, toda vez que no existen propuestas habilitadas que permitan continuar con la adjudicación del contrato.

COMITÉ EVALUADOR